

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

REFERENCE: UA G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (33-27)
PRY 4/2012

10 de diciembre de 2012

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y de Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con las resoluciones 16/4, 16/5, y 17/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con el asesinato del Sr. **Vidal Vega**, destacado defensor de los derechos humanos, y el presunto riesgo para la integridad física y psicológica de miembros de su familia, así como de otros individuos y familiares de víctimas involucrados en la investigación de los incidentes ocurridos el 15 de junio de 2012 en Curuguaty.

El Sr. Vidal Vega era el líder del movimiento Campesinos sin Tierra, el Secretario de la Comisión de Familiares de Víctimas de los incidentes ocurridos en Curuguaty, y un activo colaborador de la Plataforma de Estudios Campesinos.

Según las informaciones recibidas:

Aproximadamente a las 4:00 de la mañana del día 1 de diciembre de 2012, dos personas desconocidas, vestidas de negro y enmascaradas, llegaron al domicilio del Sr. Vidal Vega en Marina Cué, distrito de Curuguaty, departamento de Canindeyú, en una motocicleta. Se informa de que cuando la pareja del Sr. Vega abrió la puerta, los individuos preguntaron por el defensor y le dispararon, en presencia de su pareja y dos hijos. El Sr. Vega falleció en el lugar de los hechos.

Según se informa, el 2 de diciembre de 2012, el responsable de la investigación del asesinato del Sr. Vidal Vega habría declarado a través de los medios de comunicación que el incidente tenía “un tinte de ajuste de cuentas.” Esta declaración habría generado protesta de los pobladores de la zona, quienes a través de un comunicado solicitaron una investigación del hecho.

Dicha declaración habría igualmente generado protestas el día 1 de diciembre en Asunción convocadas por diversas organizaciones civiles y movimientos políticos.

El 4 de diciembre de 2012, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) emitió un comunicado de prensa condenando el asesinato del Sr. Vega y haciendo un llamamiento al Estado de Paraguay a investigar el crimen y sancionar a los responsables materiales e intelectuales.

Cabe destacar que el Sr. Vega habría sido un testigo fundamental en la investigación del Ministerio Público en relación con los enfrentamientos violentos que ocurrieron el 15 de junio de 2012 en Curuguaty, resultando en la muerte de 11 campesinos y 6 policías y en más de 80 personas heridas. El Sr. Vega trabajaba por el esclarecimiento de los hechos y la reparación a los familiares de las víctimas. Era el responsable de las denuncias realizadas por la Comisión de Familiares de Víctimas de la masacre de Curuguaty ante el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra. Se informa también que el Sr. Vega participaba en una serie de movilizaciones y gestiones ante diversas instituciones en relación con el caso, y trabajaba con los equipos de investigadores que habrían desarrollado una tarea paralela a la investigación oficial iniciada por el Ministerio Público.

La información recibida indica que antes de su muerte, el Sr. Vega habría recibido varias amenazas en relación con su trabajo con el esclarecimiento del caso Curuguaty. Se informa además que la familia del Sr. Vega podría estar en peligro tras su asesinato. Asimismo, se ha recibido información indicando que varias agrupaciones de familiares de víctimas de los incidentes ocurridos en Curuguaty habrían recibido amenazas de muerte.

Los incidentes de Curuguaty fueron objeto de un llamamiento urgente enviado al Gobierno de su Excelencia el 29 de noviembre de 2012 por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y una carta de alegación enviada el 10 de octubre de 2012 por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Lamentemos no haber recibido a la fecha respuesta a dichas comunicaciones.

Se expresa consternación por el asesinato del Sr. Vidal Vega y por las alegaciones recibidas indicando que este acto pudiera estar relacionado con sus actividades legítimas y pacíficas en favor de la protección de los derechos humanos, en particular su trabajo en nombre de los familiares de las víctimas los incidentes ocurridos en Curuguaty y por el esclarecimiento de los hechos. Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica de la familia del Sr. Vidal Vega así como de los miembros de varias agrupaciones de familiares de las víctimas de los incidentes ocurridos en Curuguaty. Las alegaciones, de ser confirmadas, se producían en un contexto de creciente violencia e inseguridad para los defensores de los derechos campesinos y los derechos a la tierra en la zona de Curuguaty.

Sin establecer de antemano una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual Paraguay accedió el 10 de junio de 1992. Los artículos 3 y 6 de dichos instrumentos garantizan a todo individuo el derecho a la vida y a la seguridad de su persona y disponen que este derecho sea protegido por la ley y que nadie sea arbitrariamente privado de su vida. Quisiéramos igualmente destacar, de acuerdo con el principio 9 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y social), que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar “una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, incluidos aquéllos en los que las quejas de parientes u otros informes fiables hagan pensar que se produjo una muerte no debida a causas naturales en las circunstancias referidas (...)” Asimismo, el principio 18 de este mismo instrumento afirma que “los gobiernos velarán por que sean juzgadas las personas que la investigación haya identificado como participantes en ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, en cualquier territorio bajo su jurisdicción. Los gobiernos harán comparecer a esas personas ante la justicia o colaborarán para extraditarlas a otros países que se propongan someterlas a juicio. Este principio se aplicará con independencia de quienes sean los perpetradores o las víctimas, del lugar en que se encuentren, de su nacionalidad, y del lugar en el que se cometió el delito.”

Asimismo, en conexión con las alegaciones recibidas indicando que el asesinato de Sr. Vega estaría relacionado con sus actividades legítimas y pacíficas en favor de la protección de los derechos humanos, en particular su trabajo en nombre de los familiares de las víctimas los incidentes ocurridos en Curuguaty y por el esclarecimiento de los hechos, deseamos también llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes:

- el artículo 6, apartado a), establece que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativos internos;
- el artículo 6, apartados b) y c), estipula que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, conforme a lo dispuesto en los instrumentos

de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y a estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.

- el artículo 12, párrafos 2 y 3, de la declaración estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Además, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para esclarecer el asesinato del Sr. Vega y proteger a los miembros de su familia así como a otros defensores y defensoras que trabajan por los derechos de las víctimas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto al caso del asesinato del Sr. Vidal Vega y al caso de las supuestas amenazas recibidas por los familiares de las víctimas de los incidentes ocurridos en Curuguaty.

3. Por favor, sírvanse explicar las medidas adoptadas para garantizar la integridad física y psicológica de la familia del Sr. Vega así como de los miembros de las agrupaciones de familiares de víctima de los incidentes ocurridos en Curuguaty.

4. Por favor, indique si se ha proporcionado compensación a la familia de la víctima.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que investigue de manera imparcial los hechos ocurridos con el fin de esclarecer las circunstancias de la muerte del Sr. Vidal Vega, procesar y sancionar a la personas responsable, así como garantizar tanto la seguridad de la familia del Sr. Vega como de los miembros de las agrupaciones de familiares de las víctimas de los incidentes ocurridos en Curuguaty. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Christof Heyns

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias